



INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS
INAPA

10 septiembre 2021

Página 1 de 1

**CIRCULAR No. 1 DE RESPUESTAS
COMITE DE COMPRAS**

A TODOS LOS OFERENTES CONFORME AL REGISTRO DE INTERESADOS

“REHABILITACIÓN PLANTA POTABILIZADORA DE 130 LPS E INTERCONEXIÓN AL DEPOSITO REGULADOR DE H.A. CAP. 1,000,000 ACUEDUCTO MONTE PLATA, PROVINCIA MONTE PLATA, ZONA IV”

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas potables y alcantarillados (INAPA), les informa que, hasta la fecha 30 del mes de agosto del 2021, recibimos preguntas y les damos las siguientes respuestas:

1-

La descripción del proceso y el pliego de condiciones en el que se hace referencia a *“Rehabilitación Planta Potabilizadora de 130 Lps e Interconexión al Depósito Regulador de H.A. Cap. 1,000,000 Acueducto Monte Plata, Provincia Monte Plata, Zona IV”*, mientras que, en los documentos anexos que lo conforman (Especificaciones técnicas, lista de partidas y planos hacen referencia a: Mejoramiento Planta Potabilizadora 75 lps, Acueducto Monte Plata.

Tomando en cuenta lo expresado anteriormente, ¿Podrían aclarar cuál es la capacidad real de la planta y la planilla correcta para la presentación de la oferta?

Respuesta: la descripción de proceso es 'Rehabilitación planta Potabilizadora de 130 LPS e interconexión al Depósito Regulador de h.a. cap. 1,000,000 Acueducto Monte Plata, Provincia Monte Plata, Zona IV, los documentos fueron corregidos .

2-

En el numeral 1.18 del pliego de condiciones acápite B del párrafo II del pliego de condiciones hace referencia, cito: *“En virtud del principio de Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución”*.

Basado en las prohibiciones para ser oferentes o contratar con el Estado, que establece el artículo 14 de la ley 340-06, lo indicado en el numeral 1.18 se puede catalogar como requerimiento excesivo, restrictivo, discriminatorio con mira al numeral 2 del mismo Art.3, y contradictorio a lo contemplado en la referida ley 340-06 que, por el contrario, tiene por objetivo el mayor número de participantes.

“Art. 3, Numeral 8) Principio Participación. El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo

S. A

tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.

“Art. 3, Numeral 2) Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa se respetará la igualdad de participación de todos los posibles oferentes. Los reglamentos de esta ley y disposiciones que rijan los procedimientos específicos de las contrataciones no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes”.

Partiendo del interés público, ¿Podrían reconsiderar esas restricciones fuera del alcance de la ley?

Respuesta: Según lo establecido en el pliego de condiciones en el artículo 1. 18 prohibición de Contratar, en su numeral B establece lo siguiente: En virtud del principio Participación, establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, y dar mayor posibilidad y participación de otros oferentes No podrán participar las personas físicas o Jurídicas que actualmente tengan contratos vigentes en esta institución.

3-

En el numeral 1.25 del pliego de condiciones, sobre Garantía Adicional (Garantía de Vicios Ocultos). Partiendo de que se trata de una Rehabilitación de Obra, entendemos que una garantía de un 10% por tres (3) años, tiene sus implicaciones económicas y, en segundo lugar, por tratarse de una rehabilitación sería difícil evaluar responsabilidad más allá de un año de uso de los equipos o componentes dentro del alcance de la obra.

Sugerimos que la Garantía de Vicios Ocultos guarde la relación con el 5% de retenido en garantía establecido en el numeral 2.4 de los pliegos y que sea por un período de un (1) año (como establecen los documentos estándar de DGCC y el referido modelo de contrato, cito: “... (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra. Esta garantía deberá ser por un (1) año, ...”, sin menoscabo de lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

Esta garantía deberá ser contada a partir de la fecha establecida en el Certificado de Recepción Final de la Obra; y se deberá indicar en el contrato la obligatoriedad que tiene la institución de responder a la solicitud de recepción en un plazo prudente indicado.

¿Podrían reconsiderar sus requerimientos a los parámetros sugeridos y establecidos en el Art. 23 del modelo de contrato para este proceso, suponiendo que se mantendría en ese mismo tenor, a pesar de que el modelo de contrato adjunto no se corresponde?

Respuesta: El oferente debe de apegarse a lo establecido en el artículo 1.25 Garantía Adicional, del pliego de condiciones el cual establece lo siguiente: Al finalizar los trabajos, EL CONTRATISTA deberá presentar una garantía de las Obras ejecutadas por él a satisfacción de la Entidad Contratante, (Garantía de Vicios Ocultos), por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del costo total a que hayan ascendido todos los trabajos realizados al concluir la Obra.

Esta garantía deberá ser por un período de tres (3) años contados a partir de la Recepción Definitiva, con la finalidad de asegurar los trabajos de cualquier reparación que surja por algún defecto de construcción no detectado en el momento de recibir la Obra. La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros con su correspondiente fianza, a entera satisfacción de la Entidad Contratante. Esto en adición a lo establecido en los artículos 1792 y siguientes del Código Civil Dominicano.

4-

En el numeral 1.30 Visita al lugar de las Obras, la visita al lugar de la obra no es mandatorio y deja ver claramente que el oferente podría o no ir en cualquier momento; por tanto, cuando indica que "La asistencia del oferente o su representante será oficializada mediante firma en la lista correspondiente, en el lugar de la obra", crea confusión que debe ser aclarada.

¿Nuestra apreciación de que la visita no es obligatoria es correcta?

Respuesta: La visita no es obligatoria

5-

En el numeral 2.4 Condiciones de Pago, el pliego de condiciones señala que el pago de las cubicaciones será realizado en un período no mayor de 30 días luego de que sea certificada por El Supervisor; sin embargo, no da plazo concreto a la supervisión para esa aprobación, dejando indefinido el tiempo transcurrido.

Entendemos que un tiempo prudente de aprobación de una cubicación serian 15 días, ya que la supervisión acompaña al contratista en todo el proceso de ejecución.

¿Podría el ente licitante definir el plazo máximo que tendrá la supervisión para revisar y aprobar las cubicaciones e incluir esto en el modelo de contrato?

Respuesta: Las condiciones de pago son las establecidas en el artículo 2.4 Condiciones de Pago, el cual establece lo siguiente:

La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será máximo de un veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. Este pago se hará posterior al registro del contrato por ante Contraloría General de la República y contra presentación de una Póliza de Seguro que cubra la totalidad del Avance Inicial.

La suma restante será pagada en pagos parciales al Contratista, mediante cubicaciones periódicas por Obras realizadas y certificadas por la Supervisión. Estos pagos se harán en un período no mayor de treinta (30) días a partir de la fecha en que la cubicación sea certificada por El Supervisor. El monto de la Primera Cubicación realizada por el Contratista, deberá exceder o por lo menos alcanzar el 80% del monto del Anticipo o Avance Inicial.

La Entidad Contratante podrá retener un cinco por ciento (5%) de cada pago, como garantía por los trabajos ejecutados y de los salarios de los trabajadores contratados por el Contratista, el cual le será devuelto a éste último, cuando cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 210 del Código de Trabajo, con la presentación de una relación de todas las nóminas pagadas y según los procedimientos

establecidos en el Contrato a intervenir y contra entrega de los planos As-Built del proyecto, tanto físico como digital.

El Contratista presentará cubicaciones cada treinta (30) días, que deben corresponderse con los Calendarios de Ejecución y la Programación de Tiempos estimados.

Las cubicaciones presentadas por el Contratista, serán pagadas luego de su aprobación por la Supervisión y la instancia de la Entidad Contratante autorizada para tal asunto. La Entidad Contratante retendrá un veinte por ciento (20%) de cada cubicación para la amortización del Avance Inicial.

La Entidad Contratante retendrá, además, un cinco por ciento (5%) del costo de la Obra para el pago del personal técnico que inspeccionará y supervisará residentemente en la Obra y un uno por ciento (1%) en virtud de la Ley 6-86, de fecha 04 de marzo del 1986, sobre Fondo de Pensiones.

El pago final se hará posterior a la última cubicación y luego de presentar el Contratista los documentos que avalen el pago de los compromisos fiscales, liquidaciones y prestaciones laborales.

Todas las cubicaciones parciales tienen carácter provisorio, al igual que las cubicaciones que les dan origen, quedando sometidas a los resultados de la medición y cubicación final de los trabajos, en la que podrán efectuarse los reajustes que fueren necesarios.

6-

En el numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones, se indica que el sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación Pública Nacional implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento; por tanto, el requerimiento indicado en el numeral 2.14 Documentación a Presentar, A. Documentación legal. Item No. 2, debe incluir el Pliego de Condiciones firmado y sellado en todas sus páginas, solo contribuye a un mayor costo con el aumento del volumen de los documentos entregables.

Vista la Ley 340-06, Art. 3, "4) Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos;"

Atendiendo al principio de economía y flexibilidad, Art. 3, numeral 4 de la ley 340-06 y a lo indicado en el numeral 2.7 del pliego, ¿podrían retirar el requerimiento indicado del ítem 2 de la documentación legal?

Respuesta: ver Enmienda

7-

En el numeral 2.10 Tiempo Estimado de Ejecución de la Obra. Si bien el pliego establece claramente el tiempo de ejecución del proyecto de trece (13) meses e indica que el plazo corre a partir del Acta de Inicio de Obra, no queda claro el tiempo máximo entre la firma del contrato y la referida Acta, de modo que permita estimar el tiempo total que el Oferente deberá considerar para garantizar los precios a su propio riesgo.

El modelo dice lo siguiente, cito: *“ARTÍCULO 10.- INCREMENTOS DE PRECIOS. Queda convenido que EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar incrementos de precios durante el periodo de ejecución establecido en este Contrato. Los precios unitarios se mantendrán inalterables hasta la finalización de la Obra”*

¿Podrían ser más específicos y definir el tiempo que puede trascender entre la firma del contrato y el acta de inicio de obra, lo que permitirá plasmar de manera correcta las fechas en el cronograma y estimar los costos en el tiempo, garantizando los precios en el período de ejecución establecido?

Respuesta: No se puede definir tiempos, son procesos administrativos internos.

8-

En el numeral 3.4 Criterios de Evaluación, B) Situación Financiera, los índices financieros son más restrictivos que los requerimientos de los pliegos estándar de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), lo que limita la participación de pequeñas y medianas empresas, como se puede observar en el siguiente cuadro:

INDICE	PLIEGOS ESTANDAR	INAPA-CCC-LPN-2021-0027
solvencia	Mayor 1.20	Mayor 1.50
liquidez corriente	Mayor 0.9	Mayor 1.0
endeudamiento	Menor 1.5	Menor 1.40

La ley 340-06 en su Art. 3, Numeral 8) Principio Participación; indica lo siguiente, cito: *“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”.*

¿En función de las exigencias de los pliegos estándar y del Principio de Participación, indicado precedentemente, podrían ajustar los índices financieros con mira a facilitar la participación del mayor número de oferentes?

Respuesta: Según el pliego de condiciones 3.4 Criterios de Evaluación B) Situación Financiera el cual estable lo siguiente:

B) Situación Financiera CUMPLE/NO CUMPLE

Que cuenta con la estabilidad financiera suficiente para ejecutar satisfactoriamente el eventual Contrato.

El Oferente deberá presentar los Estados Financieros de los dos (02) últimos periodos fiscales. Obligatoriamente estarán auditados y firmados por un Contador Público Autorizado, miembro activo del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la Republica Dominicana. La opinión del auditor deberá ser presentada de acuerdo con la normativa establecida mediante la resolución 04-11-2016. Acta 07-2016-2018 emitida por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD)

Sobre el último balance, se aplicarán para su análisis los siguientes indicadores: (los otros balances serán analizados para evaluar tendencias).

a) **Índice de solvencia = ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL**

Límite establecido: Mayor 1.50

b) **Índice de liquidez corriente = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE**

Límite establecido: Mayor 1.0

c) **Índice de endeudamiento = PASIVO TOTAL/ PATRIMONIO NETO**

Límite establecido: Menor 1.40

En caso de asociación temporal, el puntaje final de los índices señalados precedentemente correspondientes a la asociación será calculado basado en la suma aritmética de los estados financieros de las empresas asociadas o consorciadas.

8-

En el numeral 3.4 Criterios de Evaluación, C. Aspectos Técnicos. Experiencia de la Empresa

Entendemos que los requerimientos de diez (10) obras en trabajos relacionados con la construcción es un requerimiento excesivo, que limita la participación de las pequeñas y medianas empresas. ¿Podrían reconsiderar una disminución de ese requerimiento?

**Respuesta: Según lo que establece el artículo 3.4 criterios de Evaluación en su acápite Aspectos Técnicos, establece lo siguiente:
Experiencia General de la Empresa (CUMPLE/NO CUMPLE)**

Dada la importancia y costo de la obra, el Oferente deberá acreditar experiencia previa mínima de trabajo en por lo menos Diez (10) obras en trabajos relacionados con la construcción, especialmente en Instalaciones mecánicas o eléctricas, así como reconstrucción, demolición, reparación o renovación de edificios, viabilidad, transporte, estructuras o instalaciones, la preparación del terreno, la excavación, la edificación, la provisión e instalación de equipo fijo, la decoración y el acabado, y los servicios accesorios a esos trabajos, como la perforación, la labor topográfica, la fotografía por satélite, los estudios sísmicos y otros servicios similares en los últimos diez (10) años.

9-

En el numeral 3.4 Criterios de Evaluación, C. Aspectos Técnicos. Experiencia Específica

Entendemos que los requerimientos de dos (2) Obra de igual o mayor magnitud de presupuesto al de la obra objeto del presente proceso, limita el crecimiento de las empresas. ¿Podrían reconsiderar ese requerimiento y aclarar el concepto de "Igual naturaleza"?

Respuesta: Según lo establecido en el artículo 3.4 criterios de evaluación en el acápite técnicos

Experiencia Específica (CUMPLE/NO CUMPLE)

Dada la importancia y costo de la obra el Oferente/Proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de obras de igual naturaleza a la obra objeto del presente proceso. El Oferente/Proponente deberá acreditar una experiencia mínima de por lo menos dos (2) Obra con igual naturaleza a la de la obra objeto del presente proceso.

El Oferente/Proponente deberá acreditar una experiencia mínima de por lo menos dos (2) Obra de igual o mayor magnitud de presupuesto al de la obra objeto del presente proceso.

En caso de Obras en ejecución, el proponente deberá acreditar certificación o cubicación que demuestre el alcance ejecutado a la fecha anterior del presente proceso.

10-

En el numeral 3.4 Criterios de Evaluación, C. Aspectos Técnicos. Experiencia del Personal Clave

Favor definir el concepto de "Obra Similar"

Respuesta: Según lo estableció en su artículo,1.3 Definiciones e Interpretaciones el cual establece Obras Similares: Son los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, reparación o renovación de Sistema de Acueducto, construcción de depósito reguladores, Sistema de riego, Alcantarillados, Planta de Tratamiento y Planta de Potabilización.

11-

En el numeral 2.14 Documentación a Presentar, B. Documentación Técnica, Item No. 4, ¿podría sustituirse el requerimiento de "Contratos de Alquiler" por una "Carta de Disponibilidad de Equipos"; pues nadie rentará un equipo solo para presentar una oferta?

Respuesta: Ver enmienda

12- - En relación con el punto 2.14 Documentación a Presentar (documentación legal), se solicita para las personas jurídicas: "5- Certificación emitida por el colegio de ingenieros, arquitectos y agrimensores (CODIA), que demuestre que el representante (ingeniero/arquitecto) está al día en sus obligaciones. (Actualizado-Vigente) (Subsancionable)". Entendemos que este certificado debe presentarlo el responsable para esta obra.

Respuesta: Según lo establecido en el pliego de condiciones en su 2.14 Documentación a Presentar acápite B Documentación técnica establece

SA

Documentación técnica**Listado con personal responsable de la Obra y experiencia previa en la realización de este tipo de actividad:**

- a. Currículo del Personal Profesional propuesto (SNCC.D.045) / Experiencia profesional del Personal Principal (SNCC.D.048) (Subsanable).
- b. Copia de la tarjeta o matrícula profesional donde se especifique la fecha de expedición, con el fin de determinar la experiencia general (Subsanable).
- c. Certificado de vigencia de la matrícula profesional (Subsanable).
- d. Carta de intención y disponibilidad, debidamente suscrita en donde se especifique el número y objeto de la contratación directa, el cargo y la disponibilidad exigida (Subsanable).

13-

La inclusión de un modelo de contrato distinto al objeto de la licitación es una falta muy grave a la transparencia del proceso. El modelo de contrato que forma parte de los pliegos se corresponde al Proceso de Comparación de Precios No. INAPA-CCC-CP-2020-0031, para la "REHABILITACIÓN PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DE BARAHONA PROVINCIA BARAHONA".

Esta confusión limita a los oferentes conocer las condiciones particulares del modelo de contrato que corresponde con el proceso de licitación No. INAPA-CCC-LPN-2021-0027, razón que no permite en esta etapa de consultas del proceso hacer las aclaraciones pertinentes para una oferta competitiva; al tiempo de conocer las condiciones del contrato como son: tiempo de ejecución, vigencia, obligaciones de las partes, entre otros.

¿La interrogante es como va a corregir este Error el ente licitante y cuál será el escenario de consultas respecto al documento de modelo de contrato específico que deberá proporcionar a los posibles oferentes? Sugerimos poner el modelo de contrato correcto correspondiente al proceso, o al menos que sea general (no incluir datos errados, correspondientes a procesos distintos) y extender el plazo para las consultas.

Respuesta: Modelo de Contrato Corregido


Sasha Maria Aquino
Encargada División de Licitaciones
Depto. de Compras y Contrataciones